



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1885.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido esta madrugada me comunica el tristisimo suceso del fallecimiento de S. M. el Rey en la forma siguiente:

«Comunico á V. S. para su publicacion en BOLETIN EXTRAORDINARIO el extracto de la Gaceta tambien extraordinaria que se publica en este Gobierno. Parte del primer Médico de la Real Cámara comunicado al Sr. Presidente del Consejo por conducto del Jefe superior de Palacio 25 Noviembre 8 de la mañana. Despues del último parte S. M. el Rey ha tenido desde las cuatro á las siete de la mañana un acceso de disnea menos intenso que el de la noche anterior y se encuentra descansado el Augusto enfermo. El 25 Noviembre nueve mañana. Tengo el profundo sentimiento de participar á V. E. que despues de la remision de acceso á que se hacia referencia en mi último parte, S. M. el Rey volvió á agravarse falleciendo á las nueve menos cuarto de la mañana. El Presidente del Consejo, Ministros y los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Fomento y Ultramar que estaban en el Real Sitio del Pardo, profundisimamente afectados por tan funesto suceso no bien se apartó un instante del lado del cadáver de su Augusto Esposo S. M. la Reina viuda, en quien ministerio de la ley recayó desde luego la Regencia, con arreglo á los artículos 6, 7 y 72 de la Constitucion de la Monarquia, manifestaron á S. M. como Reina Gobernadora que era ya del Reino, que en aquel punto mismo habian terminado sus funciones ministeriales, por lo cual respetuosamente deponian á los Reales piés de S. M. la autoridad constitucional que hasta entonces les habia estado confiada. S. M. la Reina Gobernadora poseida del inmenso dolor que era natural por la terrible desgracia que acababa de experimentar y que por mucho tiempo llorará con S. M. la Nación, se sirvió mandar á los Ministros que continúan desempeñando sus funciones mientras con alguna mayor tranquilidad podia fijar su atencion en los negocios públicos, y en virtud de este soberano mandato el Gobierno procederá á ordenar inmediatamente todo lo necesario para que desde luego comience á cumplirse en todas sus partes el art. 72 de la Constitucion del Estado, sin perjuicio de procederse tambien á lo dispuesto en el artículo de la misma Constitucion cuando el estado de S. M. la Reina Gobernadora consienta que acerca de esto y de cuantos asuntos dependan de su Regia prerrogativa, determine y decrete lo que más conveniente estime á los intereses públicos.

Madrid 25 Noviembre 1885.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Al comunicar á mi vez tan infausta nueva á los habitantes de esta noble ciudad y de su provincia, lo hago en la seguridad de que en sus leales corazones tendrá sentido eco el dolor que hoy aflige á la Nacion entera.

León 26 de Noviembre de 1885.

EL GOBERNADOR,
Comado Solsona.